



Oficio RCA N° RC.278.2023

Socorro, 20/04/2023 9:44 AM

Señor:

OLEGARIO BLANCO

Vereda Guayabito

Oiba, Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 00493-11 de Mayo 30 de 2011 del expediente No. 68755-00324-08 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por la cual se Declaran Cumplidas unas Obligaciones, se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **OLEGARIO BLANCO** en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00324-08		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Cristian Espinel	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA


Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co

 ¡Más Cerca, Mejor Conectados!	NOTIFICACIÓN POR AVISO Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Código: F-PAO-039
		Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (x), Auto (), Autorización (), número 493-11 de fecha: 30 mayo 2011, proferida por la CAS.

Al señor (a): Olegario Blanco
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 13824931 Expedida en: Bucaramanga
 En calidad de: Interesado

Contra el cual x Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: x

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<u>x</u>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 30 marzo 2023
 Fecha de desfijación del Aviso: 17 abril 2023
 Número de expediente: 68755-00324-08

Aviso Original firmado por:

Nombre Cathan Espinel
 Cargo Contratista

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de Ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactanos@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER
REGIONAL COMUNERA**

RESOLUCIÓN RCA No. 00493-11

30 MAY 2011

"Por la cual se declaran cumplidas unas obligaciones, se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones."

EL COORDINADOR DE LA CAS REGIONAL COMUNERA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución No. 0131 del 23 de Enero de 2004 y

CONSIDERANDO,

Que mediante Resolución RCA No. 0827-08 del 03 de Septiembre de 2008, se Inicio Investigación Administrativa y se formularon cargos contra el señor OLEGARIO BLANCO, por la afectación a los recursos naturales e infracción a las normas ambientales vigentes, llevando a cabo actividades de aprovechamiento forestal sin contar con el debido permiso otorgado por La CAS Regional Comunera.

Que la citada providencia se notifico personalmente, al señor OLEGARIO BLANCO OLARTE, el día 26 de Noviembre de 2009.

Que mediante Memorando RCA No. 00106-11 del 17 de Marzo de 2011, el Coordinador de la CAS- Regional Comunera, ordenó la práctica de una visita de inspección ocular al sitio de interés, realizada el 07 de Abril de 2011, de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico RCA No. 00361-11 del 28 de Abril de 2011, del cual se transcriben algunos apartes:

(...)En cumplimiento de lo ordenado en el Memorando RCA No 00106-11 del 17 de Marzo de 2011, el día 07 de Abril del 2011, se practicó la visita de inspección ocular al predio Buena vista, ubicado en la vereda Guayabito municipio Oiba, donde se observó lo siguiente:

El predio rural Buena vista, se encuentra en la vereda Guayabito del Municipio de Oiba, dentro de las coordenadas E=1.081.710, N=1.176.820 y Z=1394 msnm, ya vendido por el señor OLEGARIO BLANCO.

Lo relacionado a la existencia de 117 metros de leña de la especie mulato, no se encontró nada porque la madera al estar dispuesta al agua y el sol, se descompuso incorporándose al suelo como materia orgánica.

Referente a la existencia de dos pericos reales, según información de los vecinos y del propio OLEGARIO BLANCO, quien fue contactado vía telefónica, fueron liberados de manera voluntaria a su hábitat natural.

Las demás obligaciones estipuladas en la Resolución RCA No. 0827-08 del 03 de Septiembre de 2008, fueron cumplidas por el señor OLEGARIO BLANCO, que hasta el año anterior fue el dueño del predio Buena Vista, ubicado en la vereda Guayabito del municipio Oiba. (...)

Que de conformidad con las consideraciones de orden técnico, en la visita de inspección ocular al predio buena vista, ubicado en la vereda Guayabito, municipio Oiba, se concluye que dicho predio ya no pertenece al señor OLEGARIO BLANCO.

Que así mismo, se determinó que no existe la leña de la especie mulato, leña que se hace referencia en la Resolución RCA No. 0827-08 del 03 de Septiembre de 2008, la cual se descompuso incorporándose al suelo como materia orgánica, a su hábitat natural.



CERTIFICADO No. 867-2 SA



CERTIFICADO No. 3254-1 SC



ICOETEC



CERTIFICADO No. GP 251-1

Calle 7 No. 11-26 - Tel:
7276109
direccion@cas.gov.co
www.cas.gov.co
Socorro - Santander



Que con relación a los pericos reales, se determinó que estos fueron liberados de manera voluntaria por el señor OLEGARIO BLANCO según la información de los vecinos, la leña a que se hace referencia en la resolución RCA No. 0827-08 del 03 de Septiembre de 2008, se descompuso incorporándose al suelo como materia orgánica.

Que las obligaciones impuestas mediante Resolución RCA No. 0827-08 del 03 de Septiembre de 2008, se cumplieron a cabalidad por el señor OLEGARIO BLANCO.

Que así las cosas esta Corporación considera que no existe merito alguno para continuar con el trámite del expediente No. 68755-0324-08 RCA por lo cual se ordenará la cancelación y el respectivo archivo del mismo.

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1.993 en su numeral 12 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que mediante Resolución 0131 del 23 de Enero de 2004, la Dirección General de la CAS y mediante Acuerdo No. 023 del 23 de Diciembre de 2003, se creó la Regional Comunera, a la cual se le delegó el manejo de los diferentes asuntos que son competencia de la Autoridad Ambiental, ubicados en la jurisdicción de los Municipios de la provincia Comunera, así mismo la citada providencia delegó al Coordinador de la Regional Comunera, recibir, tramitar y archivar expedientes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar cumplidas las obligaciones impuestas al señor OLEGARIO BLANCO, mediante Resolución RCA No. 0827-08 del 03 de Septiembre de 2008, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO. Declarar la pérdida total de 111 m³ de madera de la especie Mulato, la cual se descompuso por encontrarse al aire libre incorporándose al suelo como materia orgánica a su hábitat natural.

ARTÍCULO TERCERO. Por la CAS-Regional Comunera, archivar y cancelar el Expediente No. 68755-0324-08 RCA.

ARTICULO CUARTO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias descárguese de libros y base de datos de la CAS- Regional Comunera. .

ARTÍCULO QUINTO. Por la C.A.S. Regional Comunera, notifíquese el contenido de la presente Providencia al señor OLEGARIO BLANCO, quien se podrá ubicar en la vereda Guayabito municipio Oiba y hágasele entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.



CERTIFICADO No. 367-1 SA



CERTIFICADO No. 3294-1 SC



ICONTEC



CERTIFICADO No. GP 353-1



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

ARTICULO SEXTO. Contra lo dispuesto en la presente providencia, procede por la vía gubernativa, recurso de reposición el cual podrá interponerse ante el Coordinador de la C.A.S. Regional Comunera, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o la desfijación del correspondiente edicto.

18

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

00493-11
30 MAY 2011

LUIS EMILIO ATUESTA CORREA
COORDINADOR CAS REGIONAL COMUNERA RCA

Expediente No. 68755-0324-08 TALA		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	DAYANA LIZETTE SOLANO CACERES	
Revisó	BELKIS MARISOL MUÑOZ A.	
VoBo	LUIS EMILIO ATUESTA C.	



CERTIFICADO No. 8672 SA



CERTIFICADO No. 8284-1 SC



ICONTEC



CERTIFICADO No. GP 151-1

Calle 7 No. 11-26 - Tel:
7276109
direccion@cas.gov.co
www.cas.gov.co
Socorro - Santander